

# REGLAMENTO INTERIOR

DEL

Sistema Intermunicipal de  
Manejo de Residuos Sureste  
(SIMAR Sureste)



Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos



LIC. ERICK RODRIGO CHÁVEZ OSEGUERA, presidente del consejo de administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, a los miembros y usuarios hago saber:

Que en sesión del consejo, celebrada en la fecha del primero de diciembre de 2010, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima sexta, fracción IX, y trigésima quinta del convenio de asociación intermunicipal para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se aprobó el Reglamento Interior del SIMAR Sureste, con el propósito de regular la organización y funcionamiento de la estructura administrativa y operativa del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, y así brindar un eficiente manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

El Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste fue creado mediante convenio de asociación intermunicipal el 8 de octubre de 2008, y publicado el primero de noviembre de 2008 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cláusulas vigésima, fracción VII, vigésima sexta, fracción IX y trigésima quinta del convenio de asociación intermunicipal para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a través del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sureste (SIMAR Sures-te). Instruyo se imprima, publique y circule:



REGLAMENTO INTERIOR  
DEL  
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE  
MANEJO DE RESIDUOS SURESTE  
(SIMAR SURESTE)



# TÍTULO PRIMERO

## *Generalidades*

### CAPÍTULO PRIMERO

#### *Disposiciones generales*

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento interior son de observancia general para los servidores públicos de los municipios de Mazamitla, Quitupan, Santa María del Oro, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca y Tizapán el Alto, del estado de Jalisco, así como Marcos Castellanos del estado de Michoacán de Ocampo y del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. El objeto del presente reglamento es regular el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a través del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sureste (SIMAR Sureste), así como determinar y regular la estructura organizacional, los fines, atribuciones y funcionamiento del organismo.

ARTÍCULO 3. La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento compete a:

- I. Al consejo de administración;
- II. Al presidente del consejo de administración;
- III. Al director general.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento, el SIMAR Sureste, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y disposición final de los residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes para que se cumpla con las normas y disposiciones ambientales vigentes;
- II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos;
- III. Realizar el acopio, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite;
- IV. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del SIMAR Sureste;
- VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objetivo;
- VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes (muebles e inmuebles) necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y las actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables;
- VIII. Formular estudios socioeconómicos, para con base en ellos proponer a las autoridades correspondientes las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- IX. Planear en coordinación con las autoridades municipales las acciones y alcances para alcanzar una adecuada política intermu-

nicipal sobre prevención y gestión integral de residuos a nivel regional;

- X. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Valorización de residuos sólidos para situar el rumbo de los lineamientos, acciones y metas de la política intermunicipal;
- XI. Promover la formulación y expedición del ordenamiento ecológico del territorio bajo la modalidad regional para regular el uso de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de los mismos;
- XII. Diseñar e implementar la política intermunicipal de los municipios asociados para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización, tratamiento y aprovechamiento de subproductos;
- XIII. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Cívico-Ambiental para propiciar en la ciudadanía una participación activa en los programas municipales de separación de residuos y protección, conservación y preservación del ambiente, así como el cambio en los patrones de consumo, para que éstos sean encaminados hacia un consumo sustentable y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos en su disposición final;
- XIV. Establecer y dirigir las oficinas e instalaciones operadoras del SIMAR Sureste que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el SIMAR Sureste;
- XV. Administrar el presupuesto del SIMAR Sureste y los bienes que se incorporen a su patrimonio;
- XVI. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO

### *De la organización y funcionamiento*

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### *De la organización*

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones, el SIMAR Sureste tendrá las siguientes áreas:

- I. Un consejo de administración;
- II. Un consejo técnico asesor y de participación ciudadana;
- III. Una dirección general.

La estructura señalada antes podrá ampliarse, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el consejo de administración, mediante un acuerdo por escrito.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### *Del consejo de administración*

ARTÍCULO 6. La administración del SIMAR Sureste estará a cargo del consejo de administración, quien es la máxima autoridad. Será presidido por un presidente y un secretario técnico; el consejo de administración estará integrado por:

- I. El presidente municipal de Mazamitla;
- II. El presidente municipal de Quitupan;
- III. El presidente municipal de La Manzanilla de la Paz;
- IV. El presidente municipal de Valle de Juárez;
- V. El presidente municipal de Concepción de Buenos Aires;
- VI. El secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco;
- VII. El secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno de Jalisco;
- VIII. El delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

- IX. El director del SIMAR Sureste, quien fungirá como secretario técnico;
- X. El presidente municipal de Tuxcueca;
- XI. El presidente municipal de Marcos Castellanos;
- XII. El director del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco;
- XIII. El presidente municipal de Santa María del Oro;
- XIV. El presidente municipal de Tizapán el Alto.

Los integrantes del consejo de administración tendrán voz y voto, a excepción del secretario técnico que será el director: éste sólo tendrá voz.

#### ARTÍCULO 7. De las atribuciones del consejo de administración:

- I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del SIMAR Sureste;
- II. Aprobar la estructura interna administrativa y operativa del SIMAR Sureste;
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del SIMAR Sureste, con el objetivo de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento;
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y a los programas operativos anualmente;
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de SIMAR Sureste;
- VI. Autorizar los créditos que se requieran;
- VII. Aprobar, a propuesta del director, el Reglamento Interior del SIMAR Sureste;
- VIII. Aprobar, a propuesta del director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del SIMAR Sureste y sus modificaciones;
- IX. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales;
- X. Proponer y revisar, las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el SIMAR Sureste;
- XI. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado

de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el consejo de administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del S I M A R Sureste;

- XII. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del S I M A R Sureste;
- XIII. Designar comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del S I M A R Sureste;
- XIV. Proponer el cobro y monto de las tarifas a los generadores domésticos, de servicio e industriales, por los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos domésticos.
- XV. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del S I M A R Sureste a través del director de éste;
- XVI. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del S I M A R Sureste y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables;
- XVII. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del consejo de administración, cuando éstas tengan que ver con el director del S I M A R Sureste;
- XVIII. En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;
- XIX. Evaluar el desempeño del director del S I M A R Sureste;
- XX. Fijar los salarios de los empleados del S I M A R Sureste;
- XXI. Determinar y aprobar las condiciones generales de trabajo;
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.

ARTÍCULO 8. La presidencia del consejo de administración sólo podrá ser ocupada por los Presidentes municipales asociados, ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones un año, para efecto de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la presidencia.

ARTÍCULO 9. Los integrantes del consejo de administración, a excepción del secretario técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente, cuando actúe como tal, tendrá los mismos derechos como si fuera el propietario.

Para el buen funcionamiento del SIMAR Sureste, los integrantes del consejo de administración se reunirán al menos una vez cada tres meses, en sesión ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el SIMAR Sureste. En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar. Los miembros del consejo de administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 10. El consejo de administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta por vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega. Los integrantes del consejo de administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objetivo, facultades y obligaciones del SIMAR Sureste, los invitados sólo tendrán voz, no voto.

ARTÍCULO 11. Sobre los acuerdos que tome el consejo de administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que los acuerdos tomados por el consejo de administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

ARTÍCULO 12. Los acuerdos tomados en sesión del consejo de administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del consejo de administración.

## CAPÍTULO TERCERO

### *Del presidente del consejo de administración*

ARTÍCULO 13. Son facultades del presidente del consejo de administración:

- I. Convocar al consejo de administración a sesiones;
- II. Presidir las sesiones del consejo de administración;
- III. Firmar las actas de las sesiones del consejo de administración;
- IV. Instruir al director del SIMAR Sureste, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el consejo de administración;
- V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el consejo de administración.
- VI. Representar al SIMAR Sureste en todos aquellos eventos o reuniones en los que se requiera.
- VII. Presentar informe anual de actividades.

ARTÍCULO 14. La designación, nombramiento y remoción del director, será realizada por el presidente del consejo de administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado mediante votación de mayoría.

ARTÍCULO 15. La secretaría técnica será ocupada por el director del SIMAR Sureste; asimismo, son facultades del Secretario Técnico del consejo de administración:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite, a las sesiones o extraordinarias que se requieran.
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del consejo de administración.
- III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el consejo de administración.
- IV. Vigilar que los integrantes del consejo de administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de SIMAR Sureste.
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

## CAPÍTULO CUARTO

### *Del consejo técnico asesor y de participación ciudadana*

ARTÍCULO 16. El SIMAR Sureste constará con un consejo técnico asesor, que será el responsable de asesorar al consejo de administración respecto de las acciones y actividades a realizar, para el cumplimiento del objetivo del SIMAR Sureste, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

- I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de SIMAR Sureste;
- II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el SIMAR Sureste quiera implementar;
- III. Evaluar el desempeño del SIMAR Sureste en su actuación con los municipios y las demás instancias con las que se trabaje;
- IV. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por SIMAR Sureste;
- V. Las demás que el consejo de administración considere pertinentes.

ARTÍCULO 17. El consejo técnico asesor y de participación ciudadana aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de los municipios, de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas.

Para ser integrante del consejo asesor y de participación ciudadana deberá tener solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen en su localidad.

ARTÍCULO 18. Los integrantes del consejo técnico asesor y de participación ciudadana serán propuestos por los miembros del consejo de administración. El consejo técnico asesor estará integrado de la siguiente manera:

- I. El presidente del consejo de administración, quien lo presidirá;
- II. El secretario técnico, que será el director del SIMAR Sureste;
- III. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberán estar avalados por los presidentes municipales integrantes del consejo de administración;
- IV. Representantes de las instituciones de educación técnica y superior asentadas en la región.

ARTÍCULO 19. El consejo técnico asesor sesionará por lo menos una vez cada seis meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del consejo de administración.

## CAPÍTULO QUINTO

### *Del director general*

ARTÍCULO 20. El SIMAR Sureste será representado por el director general, que será designado a propuesta del consejo de administración en una terna que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 del presente reglamento.

ARTÍCULO 21. Para ser director general se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de 21 años de edad;
- III. Acreditar capacidad y experiencia profesional, técnica y administrativa por más de cuatro años;
- IV. Presentar cédula profesional, o en su caso, certificado de estudios de pasante de carrera.

ARTÍCULO 22. El director general del SIMAR Sureste, será el encargado de ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al consejo de administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- II. Presentar anualmente al consejo de administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Representar al SIMAR Sureste, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para

- pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal;
- V. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
  - VI. Para ejercitar actos de dominio, el director se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del consejo directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo de administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
  - VII. Asistir a las sesiones del consejo de administración y ocupar la secretaría técnica de éste, que en las sesiones tendrá voz pero no voto;
  - VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;
  - IX. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos;
  - X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo;
  - XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del S I M A R Sureste con la aprobación del consejo de administración;
  - XII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del S I M A R Sureste;
  - XIII. Proponer al consejo de administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del S I M A R Sureste;
  - XIV. Proponer al consejo de administración la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del S I M A R Sureste;
  - XV. Dirigir en combinación de la Coordinación operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos el diseño e implementación de la política intermunicipal de los municipios asociados para la reducción de residuos, reutilización, valori-

zación y el tratamiento de subproductos por medio de las Tres Erres (reducir, reutilizar y reciclar);

- XVI. Dirigir en combinación con la coordinación de educación ambiental el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Educación Cívico-Ambiental;
- XVII. Administrar la infraestructura intermunicipal para el manejo integral de residuos y de educación ambiental que se construya;
- XVIII. Promover y dirigir la formulación y ejecución del ordenamiento ecológico del territorio;
- XIX. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el consejo de administración, dentro del marco de sus facultades.

ARTÍCULO 23. Las ausencias temporales del director general, serán suplidas por el coordinador que él mismo designe.

## CAPÍTULO SEXTO

### *De las funciones comunes de las coordinaciones*

ARTÍCULO 24. Para el mejor funcionamiento operativo del SIMAR Sureste, la dirección, tendrá como mínimo las siguientes áreas:

- I. Una coordinación administrativa;
- II. Una coordinación operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final;
- III. Una coordinación de educación ambiental;
- IV. Un operador de maquinaria;
- V. Choferes necesarios;
- VI. Los auxiliares básicos necesarios;
- VII. El personal eventual que se haya contratado para alguna actividad en particular y por tiempo determinado;
- VIII. Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

La estructura señalada antes podrá ampliarse, siempre y cuando exista la justificación y ésta sea aprobada por el consejo de administración, mediante un acuerdo por escrito. La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al director, será responsabilidad de éste.

ARTÍCULO 25. Los titulares de las coordinaciones, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con el director general los asuntos de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- III. Elaborar y poner a consideración del director general el proyecto de programa anual de trabajo de su área, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar sus actividades, programas y proyectos;
- IV. Elaborar los estudios y proyectos de las áreas a su cargo, así como los acuerdos y resoluciones que deban emitirse en el ejercicio de las atribuciones encomendadas;
- V. Establecer coordinación entre ellos mismos en la ejecución de sus respectivas atribuciones, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- VI. Proponer medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser establecidas en el área de su responsabilidad, considerando para tal efecto los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, e imparcialidad;
- VII. Promover la capacitación del personal a su cargo para su desarrollo profesional y la mejora continua en la prestación de servicios;
- VIII. Evaluar el desempeño de las labores del personal adscrito en su área;
- IX. Mantener en las mejores condiciones de operación y limpieza los equipos y vehículos a su cargo para garantizar la máxima seguridad física del personal;
- X. Mantener actualizados y en orden sus archivos, documentos y resguardos de equipos y vehículos, garantizando que se concentren en forma clasificada, disponiendo lo necesario para su preservación; y
- XI. Las demás que le confiera el director general y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO  
*De las funciones de las coordinaciones*

ARTÍCULO 26. Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

- I. Proponer los programas de mejoramiento operacional del S I M A R Sureste;
- II. Coordinar, integrar y administrar la información financiera, contable y fiscal del organismo;
- III. Administrar los recursos humanos y financieros del organismo;
- IV. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; el presupuesto y asignación anual;
- V. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por el S I M A R Sureste sobre la administración y ejercicio del gasto;
- VI. Presentar los estados financieros e informes administrativos del S I M A R Sureste al director para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del consejo de administración;
- VII. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas que conforman el S I M A R Sureste;
- VIII. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente al S I M A R Sureste y los que le sean asignados por cualquier otro medio;
- IX. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del S I M A R Sureste, cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores;
- X. Proponer y aplicar procedimientos para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los inventarios y requisiciones del organismo;
- XI. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre S I M A R Sureste y sus empleados;
- XII. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el S I M A R Sureste;
- XIII. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes (muebles e inmuebles), proyectos y programas del S I M A R Sureste;
- XIV. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas;

- XV. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas del S I M A R Sureste;
- XVI. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del “S I M A R Sureste o signifique la erogación de recursos monetarios de éste. En caso de no contar con coordinador administrativo, los cheques serán firmados por el Director y revisados por el Consejo cada trimestre;
- XVII. Atender y llevar el seguimiento de las auditorías financieras estatales y privadas e informar de tales a la Dirección General;
- XVIII. Revisar el programa anual de capacitación;
- XIX. Formular y proponer al Director General, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales; y
- XX. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el Director del S I M A R Sureste.

ARTÍCULO 27. Las funciones de la coordinación de operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos son:

- I. Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente la estación de transferencia y relleno sanitario intermunicipal perteneciente al S I M A R Sureste;
- II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del relleno sanitario, planta de selección y puntos verdes;
- III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de puntos verdes de residuos valorizables;
- IV. Capacitar a los funcionarios y sociedad en general sobre el manejo integral de residuos sólidos;
- V. Diseñar, proponer, ejecutar y coordinar procesos para la operación del relleno sanitario y demás instalaciones a cargo del S I M A R Sureste;
- VI. Proponer, implementar y coordinar acciones y proyectos orientados a elevar y mantener la productividad de las operaciones y procesos que se desarrollan en la infraestructura intermunicipal;
- VII. Proponer y llevar el seguimiento de indicadores y metas para elevar el desempeño del personal adscrito a las tareas de operación de la infraestructura intermunicipal a cargo del S I M A R Sureste;

- VIII. Ejecutar, coordinar y vigilar el mantenimiento a las plantas, instalaciones, maquinaria y equipo asignados a las tareas operativas de S I M A R Sureste;
- IX. Administrar los puntos verdes para su buen funcionamiento;
- X. Administrar la planta intermunicipal de clasificación de residuos sólidos;
- XI. Controlar el acceso y mantenimiento de la infraestructura intermunicipal existente;
- XII. Ejecutar, administrar y controlar la venta de material de la planta clasificadora, de conformidad con las políticas de venta y cobranza establecidas;
- XIII. Autorizar las solicitudes de los usuarios para la recepción y depósito de residuos en el relleno sanitario y estaciones de transferencia de S I M A R Sureste;
- XIV. Formular estudios y proponer precios de venta de los materiales recuperados por S I M A R Sureste o por el área respectiva;
- XV. Llevar el registro de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de recolección que se encuentren en comodato;
- XVI. Atender y llevar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas derivadas de auditorías al sistema de calidad ISO;
- XVII. Coadyuvar con las autoridades municipales y estatales para el mantenimiento de los caminos de ingreso a la infraestructura intermunicipal;
- XVIII. Presentar a la dirección general un informe mensual sobre la operación de la infraestructura;
- XIX. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el director del S I M A R Sureste.

ARTÍCULO 28. A la coordinación de educación ambiental le corresponden las siguientes funciones:

- I. Proponer las alternativas técnicas para el tratamiento de los residuos sólidos que maneje el S I M A R Sureste;
- II. Diseñar e implementar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa de Educación Cívico-Ambiental y el de valorización de residuos;
- III. Fomentar la comercialización de subproductos derivados de los residuos sólidos urbanos y manejo especial;
- IV. Capacitar a funcionarios públicos municipales que intervienen en la prestación de servicios de limpia y ecología, y cualquier

- otra área municipal que lo requiera;
- V. Proporcionar la capacitación para la formación de promotores ambientales;
  - VI. Coordinar eventos, ferias, foros y exposiciones ambientales;
  - VII. Administrar la infraestructura de formación cívica-ambiental;
  - VIII. Administrar el vivero regional para la formación cultural de la sociedad;
  - IX. Promover entre la comunidad escolar y civil el principio de la prevención y gestión integral de residuos;
  - X. Promover la elaboración y difusión de publicaciones sobre manejo adecuado de residuos y protección del medio ambiente;
  - XI. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el director del SIMAR Sureste.

## TÍTULO TERCERO

### *Del patrimonio y tarifas*

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### *Del patrimonio*

ARTÍCULO 29. El patrimonio del SIMAR Sureste estará integrado por:

- I. Los bienes (muebles e inmuebles), y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo;
- II. Los subsidios y demás aportaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los ingresos que perciba derivados de la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente;
- IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas, ya sea nacionales o internacionales;
- V. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de su objetivo;
- VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas;
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### *De las tarifas por servicios*

ARTÍCULO 30. Las tarifas propuestas por la dirección general deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, administración y mantenimiento del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, sin que merme la calidad y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los servicios de transferencia, acopio y tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

ARTÍCULO 31. Las tarifas y aportaciones por concepto de prestación de servicios de manejo integral y fortalecimiento del organismo comprenderán:

- I. Servicios por transferencia y/o disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario intermunicipal;
- II. Aportación anual para el fortalecimiento de la administración y operación del organismo;
- III. Comercialización de subproductos de los residuos valorizables;
- IV. Ingresos adicionales por diversas fuentes de financiamiento.

### CAPÍTULO TERCERO

#### *De los ingresos*

ARTÍCULO 32. Los ingresos del SIMAR Sureste se destinarán:

- I. A cubrir salarios y prestaciones legales de los trabajadores;
- II. Al pago de los gastos de operación, administración y mantenimiento del organismo;
- III. Al pago de las amortizaciones de capital e intereses de los adeudos contraídos para la ampliación y mejoramiento del organismos en los municipios asociados;
- IV. Promoción social de una cultura de corresponsabilidad en el manejo adecuado de los residuos y el cuidado del ambiente regional;
- V. Construcción de nueva infraestructura y renovación de equipamiento.

## TÍTULO CUARTO

### *Del régimen laboral de los trabajadores*

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### *Disposiciones generales*

ARTÍCULO 33. El régimen laboral de los trabajadores del SIMAR Sureste, será el determinado por el artículo 123, apartado A, fracción XXXI, inciso b, subinciso 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 34. En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del SIMAR Sureste serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé. Las sanciones que corresponden por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del SIMAR Sureste, serán las de la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen las condiciones generales de los trabajadores del SIMAR Sureste.

ARTÍCULO 35. El régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del SIMAR Sureste, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de éste se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las que señalen las condiciones generales de los trabajadores del SIMAR Sureste.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la dirección general para que a partir del día siguiente de su aprobación realice las gestiones necesarias para la publicación del presente reglamento, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado por la Presidencia del consejo de administración del SIMAR Sureste en el municipio de Mazamitla, Jalisco, al primero de febrero de 2011

El C. presidente del Consejo de Administración del  
Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste  
LIC. ERICK RODRIGO CHÁVEZ OSEGUERA

Director General  
LIC. FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ

Presidente municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de la Manzanilla de la Paz  
C. RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA

Presidente municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Mazamitla  
C.P. JORGE BERNAL LARA

Presidente municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Quitupan  
LIC. ALFREDO A. GUTIÉRREZ AGUILAR

Presidente municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Santa María del Oro  
C. RAFAEL LÓPEZ NÚÑEZ

Presidente municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tizapán el Alto  
PROF. SALVADOR ÁVALOS CÁRDENAS

Presidente municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Concepción de Buenos Aires  
DRA. MARÍA GUADALUPE BUENROSTRO ORTIZ

Presidente municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Valle de Juárez  
ING. JOSÉ BARRERA MERCADO

Presidente municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tuxcueca  
C. MARCO ANTONIO BARRERA TACHIQUÍN

Presidente municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán  
LIC. ERICK RODRIGO CHAVÉZ OSEGUERA



# ÍNDICE

## TÍTULO PRIMERO

*Generalidades* . . . . . 7

### CAPÍTULO PRIMERO

*Disposiciones generales* . . . . . 7

## TÍTULO SEGUNDO

De la organización y funcionamiento . . . . . 10

### CAPÍTULO PRIMERO

*De la organización* . . . . . 10

### CAPÍTULO SEGUNDO

*Del consejo de administración* . . . . . 10

### CAPÍTULO TERCERO

*Del presidente del consejo de administración* . . . . . 14

### CAPÍTULO CUARTO

*Del consejo técnico asesor y de participación ciudadana* . . . . . 15

### CAPÍTULO QUINTO

*Del director general* . . . . . 16

### CAPÍTULO SEXTO

*De las funciones comunes de las coordinaciones* . . . . . 18

### CAPÍTULO SÉPTIMO

*De las funciones de las coordinaciones* . . . . . 20

## TÍTULO TERCERO

*Del patrimonio y tarifas* . . . . . 24

### CAPÍTULO PRIMERO

*Del patrimonio* . . . . . 24

CAPÍTULO SEGUNDO	
<i>De las tarifas por servicios . . . . .</i>	24
CAPÍTULO TERCERO	
<i>De los ingresos . . . . .</i>	25
TÍTULO CUARTO	
<i>Del régimen laboral de los trabajadores . . . . .</i>	26
CAPÍTULO PRIMERO	
<i>Disposiciones generales . . . . .</i>	26
TRANSITORIOS . . . . .	27